



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1193-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-018-001-17**, derivado de la revisión al Proyecto de instalación de Laboratorio Tecnológico con sala de video conferencia, proveniente de Fondos de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), ejecutados en el año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno ejercido en los procesos del Proyecto de Instalación de Laboratorio Tecnológico con sala video conferencia, financiado con Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **b)** Verificar el registro y control de los procesos de contratación, adjudicación y pagos efectuados para la instalación de Laboratorio Tecnológico con sala video conferencia; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Control Interno ejercido en los procesos de instalación del Laboratorio Tecnológico con sala video conferencia, financiado con Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fue aplicado de manera efectiva; **2)** Se Verificó que los procesos de contratación, adjudicación y pagos efectuados en el Proyecto para la instalación de Laboratorio Tecnológico con sala video conferencia, fue debidamente registrado y controlada su ejecución; **3)** Se verificó el fiel cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a los procesos desarrollados en torno a la instalación del Laboratorio Tecnológico con sala video conferencia; y, **4)** No se identificaron hallazgos que reportar en el informe de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRI, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-018-001-17**, derivado de la revisión al Proyecto de instalación de Laboratorio Tecnológico con sala de video conferencia, proveniente de Fondos de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), ejecutados en el año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1193-17

cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López